

Beneficios externos

- Cobro diferenciado en el ARCSA para la obtención de la notificación sanitaria.
- Descuento del 50% en tasas por registro de marcas en SENADI.
- Preferencias en el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.
- No cobro del IVA al momento de facturar.

Beneficios internos

- Acceso a ferias y vitrinas comerciales para testeo de productos.
- Acceso a ruedas de negocio.
- Asesoría en comercio electrónico. Diseño de productos, empaques e imagen corporativa.
- Asesoría en comunicación y Redes Sociales. Creación de contenido (fotografía y videos).
- Asesoría en el manejo de la plataforma Exportando y vinculación a Proecuador.
- Asesoramiento técnico para notificación / Registro sanitario en ARCSA.
- Capacitaciones en temas como: sistemas de gestión de la calidad, formalización, emprendimiento, imagen corporativa, inocuidad alimenticia, entre otros.



GOBIERNO DEL
ECUADOR



soporterum@produccion.gob.ec



@ProduccionEcu/



@ProduccionEcu



@Produccion_Ecu

www.produccion.gob.ec/
3948760 ext:2282

Registro en línea

REGISTRO ÚNICO ARTESANAL (RUA)



GOBIERNO DEL
ECUADOR

Ministerio de Desarrollo
Económico y Productivo

REQUISITO:

Tener el RUC o Rimpe actualizado con la actividad económica principal artesanal.

ENTRA A LA WEB

www.produccion.gob.ec

Ingresa al menú servicios en línea

- Elige: **REGISTROS DE FOMENTO PRODUCTIVO**
- Selecciona la opción: **“INGRESAR AL SISTEMA”**
- Da clic en la opción **REGISTRO**
- Ingresar la información solicitada.



- Al llegar a la sección tipo de solicitud, seleccionar artesano.



- Ingresa el Inventario de Activos Fijos (maquinaria, equipos) de 6 a 10 ítems desglosados con un valor comercial.
- Sube fotos del proceso artesanal en un solo archivo PDF.
(se sugiere de 4 a 8 fotos)



Actividad realizada por el artesano



Operarios y aprendices



Maquinaria, equipos y herramientas



Espacio taller

- Para completar el registro, llena la encuesta de Economía Circular.



- Para finalizar, has clic en:

Registrar Solicitud

Si aún no te has registrado, ahora puedes hacerlo rápidamente y **¡SIN NINGÚN COSTO!**

BENEFICIOS DE LA LEY DE FOMENTO ARTESANAL

- Exoneración de hasta el 100% de los impuestos arancelarios y adicionales a la importación de maquinaria, herramientas, materias primas e insumos, que no se produzcan en el país y que fueren necesarios para la instalación, mejoramiento, producción y tecnificación de los talleres artesanales.
- Los artesanos amparados por la Ley de Fomento Artesanal, no están sujetos a las obligaciones impuestas a los empleadores por el Código de Trabajo, ni al pago de décimos a sus operarios. Mientras que, sí deberán efectuar el pago del salario mínimo determinado para el sector artesanal; así como, la cancelación de indemnizaciones legales por despido intempestivo.
- Exoneración total de los derechos, timbres, impuestos y adicionales que graven la introducción de materia prima importada dentro de cada ejercicio fiscal, que no se produzca en el país y que fuere empleada en la elaboración de productos que se exportaren, previo dictamen favorable del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.